



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°050-2024-MPCH-A

Chincheros, 11 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



VISTO:

El informe N°074-2024/MPCH/RRHH, suscrito por el sub gerente de recursos humanos; opinión legal N°056-2024-GAJ-MPCH, suscrito por el gerente de asesoría jurídica; informe N°046-2024/MPCH/RRHH, suscrito por el sub gerente de recursos humanos, informe N°038-2024-MPCH-GPP/RACH, suscrito por el gerente (e) de planeamiento y presupuesto; informe N°034-2024/MPCH/RRHH, suscrito por el sub gerente de recursos humanos; Carta N°010-2024-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, suscrito por la secretaria de defensa y encargada de la secretaria general del SITRAMUNCH; Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023, Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitidas por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac; Acta de conciliación de fecha 04 de agosto del año 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 139°, respecto a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, establece que, "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)" ;



Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 4° del Texto único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales, precisa que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"; así como lo previsto en el artículo 204° de la Ley N°27444, que señala lo siguiente: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Página 1 | 4

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

983 605 258

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

999 525 191



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Acta de conciliación de fecha 04 de agosto del año 2023, se convino lo siguiente: (...)Tercer acuerdo: (...) La municipalidad y el Procurador así como la secretaria del SITRAMUN Chincheros, al amparo establecido en el art. 41 y 42 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS Texto único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, arriban en forma libre y voluntaria, pero sobre todo actuando de buena fe y evitando mayores gastos onerosos a la Municipalidad, al siguiente acuerdo: (...) La Municipalidad Provincial de Chincheros y el Procurador ejecutarán y darán cumplimiento a lo establecido en los siguientes actos administrativos: a) Resolución N°159-2010-A-MPC, b) Resolución de Alcaldía N°215-2013-A-MPCH, c) Resolución de Alcaldía N°355-2014-A-MPCH, d) Resolución de Alcaldía N°173-2017-A-MPCH, e) Acta final y aprobación de acuerdos de Negociación Colectiva del año 2018 para el ejercicio fiscal 2019, f) Resolución de Alcaldía N°046-2019-MPCH-A, g) Acuerdo de negociación colectiva del año 2019 para el ejercicio 2020 (...). Cuya ejecutabilidad deberá ser realizada por la Autoridad Edil de la Municipalidad Provincial de Chincheros, conforme al principio de legalidad (...) El representante legal de la Municipalidad provincial de Chincheros y el Procurador, quienes suscriben la presente acta alcanzando se comprometen a impulsar e incorporar presupuestalmente estos beneficios al Presupuesto Inicial de Apertura – PIA 2024 y garantizan el pago en forma permanente (...);

Que, mediante Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023 respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, resuelve conforme a lo siguiente: "3.1) Declarar fundado el pedido efectuado por la demandante secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chincheros – SITRAMUN Chincheros; en consecuencia: 3.1.1 Apruébese la conciliación de fecha 04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo, que corre de fojas 331 a 332; 3.1.2 Imponiendo este órgano jurisdiccional su autoridad para su fiel cumplimiento; 3.1.3 Dándose por concluido el presente proceso con declaración sobre el fondo (...);

Que, mediante Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023, el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, resuelve: "(...) declarar consentida en todos sus extremos, la resolución número diez (auto final de aprobación de conciliación) de fecha 20 de setiembre del año dos mil veintitrés. En consecuencia la entidad demandada Municipalidad Provincial de Chincheros de cumplimiento en sus propios términos (...);

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH, de fecha 15 de enero de 2024, resuleve lo siguiente: Dar cumplimiento a la Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, donde resuelve conforme a lo siguiente: "3.1) Declarar fundado el pedido efectuado por la demandante secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chincheros – SITRAMUN Chincheros; en consecuencia: 3.1.1 Apruébese la conciliación de fecha 04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo (...); en consecuencia apruébese el cálculo emitido por la sub gerencia de recursos humanos mediante el Informe N°005-2024/MPCH/RRHH, conforme al siguiente detalle:

CÁLCULO PARA CUMPLIMIENTO DEL AUTO FINAL DE APROBACIÓN DE CONCILIACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N°10 DE FECHA 20/09/2023 Y RESOLUCIÓN N°12 DE FECHA 10/11/2023 - EXPEDIENTE CIVIL N°00088-2022-0-0305-JR-CI-01																
RESOLUCIONES	BENEFICIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
R.A N° 355-2014	COSTO DE VIDA	13	S/ 200,00	S/ 2.600,00	S/ 31.200,00											
R.A N° 355-2014	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL	13	S/ 200,00												S/ 2.600,00	S/ 2.600,00
R.A N° 159-2010	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	13	S/ 200,00												S/ 2.600,00	S/ 2.600,00
R.A N° 159-2010	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	13	S/ 100,00							S/ 1.300,00						S/ 1.300,00
R.A N° 173-2017	DIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	15	S/ 100,00							S/ 1.500,00						S/ 1.500,00
R.A N° 046-2019	COSTO DE VIDA	15	S/ 50,00	S/ 750,00	S/ 9.050,00											
ACTA FINAL 2020	COSTO DE VIDA	15	S/ 350,00	S/ 5.250,00	S/ 63.350,00											
TOTAL																



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Carta N°010-2024-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, con registro de mesa de partes N°490 de fecha 31 de enero de 2024, derivado a la sub gerencia de recursos humanos, la secretaria de defensa y encargada de la secretaria general del SITRAMUNCH, refiere lo siguiente:

(...) solicitar a su despacho (Planillas y escalafón) la incorporación de S/100.00 (CIEN SOLES) de la Resolución de Alcaldía N°159-2010-A/MPCH en cuya parte resolutive artículo primero se aprueba otorgar un incremento de remuneraciones equivalente a S/100.00 para todos los trabajadores de acuerdo a la relación de beneficiarios, mismo que por error de digitación (calculo) no fue considerado en la Resolución de alcaldía N°020-2024-MPCH-A, en la parte resolutive artículo primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N°12 de fecha 10 de noviembre del 2023 y el auto final de aprobación de conciliación contenida en la resolución N°10 de fecha 20 de setiembre de 2023 respecto al expediente 00088-2022-0305-JR-CI-01 emitida por el Juzgado Civil de la provincia de Chincheros, en el mismo indica apruébese el cálculo emitido por la sub gerencia de recursos humanos (...).



Que, mediante informe N°034-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°519 de fecha 31 de enero de 2024, el sub gerente de recursos humanos, solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestaria de S/15,600.00 (Quince mil seiscientos con 00/100 soles) para dar cumplimiento a la resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el auto final de aprobación de conciliación contenida en la resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, que por error no se consignó en la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, de fecha 15 de enero de 2024;



Que, mediante informe N°038-2024-MPCH-GPP/RACH, con registro de gerencia municipal N°681 de fecha 07 de febrero de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto (e), remite la previsión presupuestal de S/15,600.00 para dar cumplimiento a la Resolución N°12 respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01;



Que, mediante informe N°046-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°767 de fecha 12 de febrero de 2024, el sub gerente de recursos humanos, solicita opinión legal a fin de dar cumplimiento a la resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el auto final de aprobación de conciliación contenida en la resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, que por error no se consignó en la resolución de alcaldía N°020-2024-MPCH-A, de fecha 15 de enero de 2024, debiendo ser aprobado mediante acto resolutive, con eficacia anticipada desde enero del presente año;



Que, mediante opinión legal N°056-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencial municipal N°1247 de fecha 29 de febrero de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, esta gerencia ratifica la recomendación de disponer el cumplimiento, en todos sus extremos, del mandato judicial, recaída en la Resolución N°10 de fecha 20/09/2023 – Expediente Judicial N°0088-2022-0-0305-JR-CI-01. De la misma forma se recomienda proceder con la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, con eficacia anticipada al mes de enero de 2024, tomando en consideración lo señalado por la sub gerencia de recursos en su Informe N°046-2024/MPCH/RRHH, y se le exhorte a cumplir con sus labores con la debida diligencia a fin de evitar cualquier irregularidad en perjuicio del personal de la entidad (...);"

Que, mediante informe N°074-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°1347 y proveído de fecha 05 de marzo de 2024, el sub gerente de recursos humanos solicita se rectifique la Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, para dar cumplimiento a la resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el auto final de aprobación de conciliación contenida en la resolución N°10 de fecha 20 de setiembre de 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, que por error no se consignó en la resolución de alcaldía N°020-2024-MPCH-A; debiendo ser con eficacia anticipada desde enero del 2024; asimismo, adjunta el nuevo cálculo correspondiente;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el cálculo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°020-2024-MPCH-A, a fin de DAR CUMPLIMIENTO con eficacia anticipada al mes enero del presente año, a la Resolución N°12 de fecha diez de noviembre de 2023 y el Auto Final de aprobación de conciliación contenida en la Resolución N°10 de fecha 20 de setiembre del año 2023, respecto al Exp. 00088-2022-0-0305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, donde resuelve conforme a lo siguiente: "3.1) Declarar fundado el pedido efectuado por la demandante secretaria general del Sindicato de Trabajadores Municipales de Chincheros – SITRAMUN Chincheros; en consecuencia: 3.1.1 Apruébese la conciliación de fecha 04 de agosto del 2023 celebrado entre las partes del presente proceso con firmas legalizadas ante el Juez de Paz de Uripa del distrito de Anco Huallo (...)" en consecuencia APRUÉBESE el nuevo cálculo emitido por la sub gerencia de recursos humanos mediante el Informe N°074-2024/MPCH/RRHH, conforme al siguiente detalle:

Calculo de acuerdo a la carta N° 003-2024-SG/SITRAMUNCH. PARA CUMPLIMIENTO DEL AUTO FINAL DE APROBACION DE CONCILIACION CONTENIDA EN LA RESOLUCION N°10 DE FECHA 20/09/2023 Y RESOLUCION N°12 DE FECHA 10/11/2023 - EXPEDIENTE CIVIL N°00088-2022-0-0305-JR-CI-01

N°	DATOS DEL PERSONAL		R.A N° 355-2014	R.A N° 355-2014	R.A N° 159-2010	R.A N° 159-2010	R.A N° 159-2010	R.A N° 173-2017	R.A N° 046-2019	ACTA FINAL 2020
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COSTO DE VIDA MENSUALES 200 POR 12 MESES	DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL 200 EN MES DE NOVIEMBRE	DIA DE LA PROVINCIAL CHINCHEROS 200 EN MES DE JULIO	DIA DE L TRABAJADOR MUNICIPAL 100 EN MES DE NOVIEMBRE	INCREMENTO DE REMUNERACIONES 100 POR 12 MESES	DIA DE LA PROVINCIA CHINCHEROS 100 EN MES DE JULIO	COSTO DE VIDA 50 POR 12 MESES	COSTO DE VIDA 350 POR 12 MESES
1	ANTONIA ALARCON ZUÑIGA	31176359	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
2	CARLOS JAVIER ALARCON ENCISO	31460003	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
3	EDMUNDO SOTOMAYOR RIVERA	31461932	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
4	EUSEBIO DE LA CRUZ ZAMORA	31482960	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
5	FARY E. CARRASCO VENEGAS	31461904	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
6	JORGE W. ZARATE LLANTERHUAY	31482895	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
7	JOSE DIAZ HUARHUACHI	31460037	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
8	JUAN LEGUIA MEDINA	31468152	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
9	RUBEN MAMANI MAMANI	31490114	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
10	URIEL PROSPERO CONTRERAS RAMIREZ	31475943	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
11	URSULA BERAUN DURAND	31461862	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
12	YOBER BERROCAL SOTO	28300492	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
13	ZOILA G. SALCEDO JAUREGUI	08832883	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 200,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
14	MAXIMINA SANCHEZ CARRASCO	31463399						S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
15	JUAN C QUINTANILLA LLOCCLLA	40463890						S/ 100,00	S/ 50,00	S/ 350,00
SUB TOTAL			S/ 2.600,00	S/ 2.600,00	S/ 2.600,00	S/ 1.300,00	S/ 1.300,00	S/ 1.500,00	S/ 750,00	S/ 5.250,00
SUB TOTAL			S/ 31.200,00	S/ 2.600,00	S/ 2.600,00	S/ 1.300,00	S/ 15.600,00	S/ 1.500,00	S/ 9.000,00	S/ 63.000,00
TOTAL										S/ 126.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de recursos humanos, y, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, adopten las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), bajo responsabilidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

GERENCIA MUNICIPAL	01
SITRAMUNCH	01
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL	01
G.P.P.	01
S.G.R.H.	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE